

CONSTANCIA DE TRASLADO

RADICADO: 6800140-03-007-2022-00716-00

Del escrito de REPOSICION visibles al PDF 6 C-1 contra proveído de 8 de febrero de 2023, se mantiene en traslado en la secretaria a disposición de las partes, por el término legal de TRES (3) DIAS conforme lo dispuesto en el artículo 319 del C.G.P. .

Se fija en cuadro de traslado el 1 de marzo de 2023 por el término de 3 días los cuales empiezan a correr desde el 2 de marzo de 2023 y terminan el 6 de marzo de 2023. Bucaramanga 28 de febrero de 2023.



LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

JUZ 07 CIVIL MUNI BGA RAD.2022-716

Emilce Vera Arias <emilseveraarias@hotmail.com>

Mar 14/02/2023 8:00 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

REF. EJECUTIVO DE FINANCIERA COMULTRASA EN CONTRA DE ANGEL JESUS
SOLANO NOSSA

RADICADO : 68001400300720220071600

EMILSE VERA ARIAS, mayor de edad, identificada con C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga, abogada en ejercicio de su profesión, con T.P. No. 44.618 del C.S de la J., por medio del presente escrito, me permito comparecer ante su despacho en mi condición de apoderada de la demandante FINANCIERA COMULTRASAN para solicitar REPONER EL AUTO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE LOS CORRIENTES atendiendo lo siguiente:

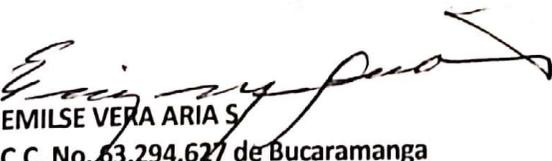
El requerimiento de que he sido objeto no procede atendiendo que el despacho comisorio es para realizar diligencia de secuestro a los bienes que conforman el establecimiento de comercio a nombre del demandado conforme a la cámara de comercio que se allega.

Por lo tanto, no hay necesidad de linderos para la práctica de esta porque es simplemente la determinación de los bienes que sean de propiedad del demandado de acuerdo con el embargo registrado que se allega.

En cuanto al AUXILIAR de la justicia designado por el Juzgado comitente le ruego que en uso de las facultades conferidas dentro del comisorio se sirva relevarlo del cargo y designar uno de quienes están en la lista vigente para el presente periodo.

Por lo anterior le ruego se sirva reponer el auto impugnado por estar en los términos de ley.

Del señor Juez


EMILSE VERA ARIAS
C.C. No. 63.294.627 de Bucaramanga
T.P. No. 44.618 del del C.S. de la J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

PROCESO: COMISORIO

RADICADO: 2022-716

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente comisión informando que la parte interesada no atendió el requerimiento realizado mediante auto de 18 de enero de 2023. Sírvase proveer conforme estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 8 de febrero de 2023.

[Firma]

Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa, que la parte interesada sobre la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SOLANO NOSSA ANGEL JESUS, programada para el 27 de marzo de 2023 a la 8:30 A.M. no cumplió con el requerimiento realizado mediante auto de 18 de enero de 2023 numeral tercero que ordeno:

"REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue certificado de cámara de comercio y linderos del establecimiento de comercio a secuestrar, así como los datos de notificación del secuestro designado por el Juzgado comitente, auxiliar RAUL GALVIS TORRES, como quiera que no se encuentra registrado en la actual lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente"

En consecuencia, se ordenará la devolución del despacho comisorio.

Por lo anterior el **JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER el despacho comisorio 012 de 19 de octubre de 2021 al Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, para el proceso bajo radicado 680014003021-2018-00600-01 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra ANGEL JESUS SOLANO NOSSA por cuanto la parte demandante no aportó los documentos pertinentes para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

Proyecta: Rossana Balaguera Pérez

PROCESO: COMISORIO

RADICADO: 2022-716

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, la presente comisión para proveer, conforme estime pertinente. Bucaramanga, 18 de enero de 2023.



Rossana Balaguera Pérez
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023)

En virtud de los Acuerdos PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 por el cual se adoptaron medidas transitorias para la atención de despachos comisorios en la ciudad de Bucaramanga en el que se ordenó asignar a partir del 8 de agosto de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022, 1.160 despachos comisorios pendientes por agendar de la Inspección de Policía de Urbana 1 de Bucaramanga, a los 29 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022, se ordenara auxiliar la comisión N° 012 de 19 de octubre de 2021 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 29 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 68001-40-03-021-2018-00600-01 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra ANGEL JESÚS SOLANO NOSSA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio SOLANO NOSSA ANGEL JESUS distinguido con matrícula N° 385643 y Nit. N° 91462293-4 ubicado en la Calle 10ª N° 16- 58 Ap 302 Bucaramanga de propiedad del demandado ANGEL JESÚS SOLANO NOSSA y en uso de las facultades otorgadas por dicha instancia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la comisión N° 012 de 19 de octubre de 2021 del Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga la cual fue ordenada mediante auto de 29 de septiembre de 2021, dentro del proceso bajo radicado 68001-40-03-021-2018-00600-01 promovido por FINANCIERA COMULTRASAN contra ANGEL JESÚS SOLANO NOSSA para llevar a cabo la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio SOLANO NOSSA ANGEL JESUS distinguido con matrícula N° 385643 y Nit. N° 91462293-4 ubicado en la Calle 10ª N° 16- 58 Ap 302 Bucaramanga de propiedad del demandado ANGEL JESÚS SOLANO NOSSA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

SEGUNDO: FIJAR el día 27 de marzo a las 2023 a las 8:30 A.M. para llevar a cabo la diligencia de secuestro SOLANO NOSSA ANGEL JESUS distinguido con matrícula N° 385643 y Nit. N° 91462293-4 ubicado en la Calle 10ª N° 16- 58 Ap 302 Bucaramanga, con la advertencia de que la medida se limitó a la suma de (\$220.000) conforme a la comisión aceptada y lo estipulado en el Acuerdo PCSJA22-11981 de 3 de agosto de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-12015 de 18 de noviembre de 2022.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de los cinco días siguientes a la notificación por estado de este proveído allegue certificado de cámara de comercio y linderos del establecimiento de comercio a secuestrar, así como los datos de notificación del secuestre designado por el Juzgado comitente, auxiliar RAUL GALVIS TORRES, como quiera que no se encuentra registrado en la actual lista de auxiliares de la justicia. Lo anterior so pena de la no realización de la diligencia en la fecha anteriormente señalada y la devolución del despacho comisorio al juzgado comitente.

CUARTO: ORDENAR a la **POLICIA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, para que realice el acompañamiento el 27 de marzo a las 2023 a las 8:30 A.M. a la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado SOLANO NOSSA ANGEL JESUS distinguido con matrícula N° 385643 y Nit. N° 91462293-4 ubicado en la Calle 10ª N° 16- 58 Ap 302 Bucaramanga.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

**GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ**

Proyecto: Rossana Balaguera Pérez

Firmado Por:
Gladys Madiedo Rueda
Juez
Juzgado Municipal

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 13/02/2023 - 15:27:20
Recibo No. 10808779, Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EEOL240893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombre: SOLANO NOSSA ANGEL JESUS
Identificación: 91462293
Nit: 91462293-4
Domicilio principal: Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-385642-01
Fecha de matrícula: 15 de Septiembre de 2017
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 19 de Mayo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CALLE 10 A # 16 - 58 A P 302
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico: jessussolano03@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3155773128
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CALLE 10 A # 16 - 58 A P 302
Municipio: Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación: jessussolano03@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3155773128
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona natural SOLANO NOSSA ANGEL JESUS SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 13/02/2023 - 15:27:20
Recibo No. 10808779, Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EEOL240893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4752.

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: COMERCIO DE FILTROS DE AGUA USO CASERO,

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última renovación de la matrícula mercantil, así:

Estado de situación financiera

Activo corriente:	\$750.000
Activo no corriente:	\$0
Activo total:	\$750.000
Pasivo corriente:	\$0
Pasivo no corriente:	\$0
Pasivo total:	\$0
Patrimonio neto:	\$750.000
Pasivo más patrimonio:	\$750.000

Estado de resultados

Ingresos actividad ordinaria:	\$60.000.000
Otros ingresos:	\$0
Costo de ventas:	\$0
Gastos operacionales:	\$0
Otros gastos:	\$0
Gastos por impuestos:	\$0
Utilidad operacional:	\$0
Utilidad neta:	\$0
Resultado del periodo:	\$0

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 13/02/2023 - 15:27:20
Recibo No. 10808779, Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EEOL240893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FILTRAMAX COLOMBIA
Matrícula No: 385643
Fecha de matrícula: 15 de Septiembre de 2017
Último año renovado: 2022
Dirección: CALLE 10 A # 16 - 58 A P 302
Municipio: Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 2698-2018-00600-00 del 03 de Octubre de 2018 de Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga, ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: CALZADO ECLIPSE (SIC), inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de Octubre de 2018, con el No 37630 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$60.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 4752

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL
Fecha expedición : 13/02/2023 - 15:27:20
Recibo No. 10808779, Valor: \$3.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: EEOL240893

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

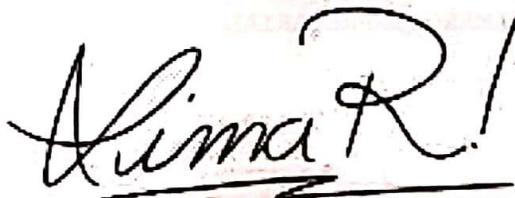
El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina María Rodríguez Bultrago